PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 145

REF:A.S.E28-2020—23678-A SOLICITUD DE PRÓRROGA LOCACIÓN DE SERVICIOS

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

I.- Arriban actuaciones a fin de emitir dictamen respecto del proyecto de decreto adjunto que faculta a la Sra. Ministra de Desarrollo Social a celebrar contratos de locación de servicios con las abogadas Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N°31.569.483 y Noelia Andrea Puppo DNI N° 27410360 con vigencia desde el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que las profesionales mencionadas desempeñarán funciones de Directora de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia y Directora de Coordinación de Delegaciones, respectivamente, resultando ambos organismos dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Jurisdicción 28 –Ministerio de Desarrollo Social-, en los términos de la ley N°2257-A (antes Ley N°7501).

II. Previo a efectuar la valoración de los hechos y antecedentes relevantes, esta Asesoría mediante providencia N° 456/20 consideró pertinente la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, cuyo informe técnico se agrega a fs 18/19 de las presentes.

A fs 18/19 se agregó informe técnico de esa dependencia requiriendo en el apartado 1 la intervención de Secretaría General y del Ministerio de Planificación y Economía. Asimismo, indicadas en el apartado 2 se formularon correcciones de redacción al proyecto.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs 20 toma conocimiento la Secretaría General de Gobierno derivando las actuaciones al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura para el trámite correspondiente.

A fs 23/24 mediante providencia N°050 de esta Asesoría se envían los autos a Contaduría General, agregándose su intervención a fs 25 sin objeciones técnico legales al proyecto más que aquellas observaciones formuladas por la Dirección General de Recursos Humanos en cuanto a la redacción del mismo.

A fs 26 intervino la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin objeciones en materia económica y presupuestaria, remitiendo las actuaciones para conocimiento y dictamen.

III. Habiéndose observado la intervención de las instancias correspondientes, corresponde en esta instancia emitir el dictamen pertinente.

La contratación de servicios requerida encuadra en el régimen legal vigente comprendido por el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N°292-A, art 4° punto 2° inciso a que establece: "El personal se clasifica, según su estabilidad, en Permanente y Transitorio. Se prohíbe toda otra clasificación que no sea la específicamente determinada en este Estatuto:... 2) Personal transitorio: Comprende a agentes con prestaciones determinadas y fechas ciertas de finalización de servicios;...a) Contratados: Es aquel personal cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado no superior al año, y que presta servicios en forma personal y directa. Se empleará únicamente para la realización de trabajos específicos y determinados los que por su naturaleza o transitoriedad no pueden ser realizados por el personal permanente. No podrán subrogar, ser adscriptos o transferidos. Este tipo de agentes no podrán realizar tareas previstas en el Manual de Cargos, y en el monto de remuneraciones a determinarse en el contrato se contemplará el pago global de todos los beneficios que el Estado puede otorgarle. No tendrá derecho a requerir sobreasignaciones ni beneficios sociales que no estén previstos en el Contrato de Locación de Servicios a suscribir;..."

Asimismo, rige la Ley N°2257-A que autoriza al Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar este tipo de contrataciones al establecer en el art. °1:"Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción al artículo 1º de la ley 1873-A, y a través del Ministerio de Desarrollo

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Social, a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del artículo 4 de la ley 292-A, por el término de un año y de acuerdo con las reales necesidades institucionales de servicio, con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el artículo 12 de la ley 2086-C, de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la Región Metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, en las ciudades cabeceras coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del artículo 9 de la misma.

Es así que, conforme las disposiciones de la Ley N°2086-C (antes Ley N°7162) que instituyó el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren en el territorio de la Provincia, se admite la contratación de profesionales de la especialidad que se requiera dentro de la órbita provincial o municipal.

Ahora bien, es dable advertir las correcciones efectuadas por la Dirección General de Recursos Humanos en el apartado 2 obrante a fs 18 de las presentes en virtud de que se autoriza la prórroga de los contratos de servicios, debiendo adecuarse la redacción conforme a lo allí señalado.

Sin perjuicio de lo expuesto, las contrataciones requeridas se encuentran enmarcadas en la normativa legal vigente y se han observado las intervenciones correspondientes, por ello esta Asesoría no formula objeciones técnico legales al proyecto de decreto traído a análisis.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

05-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL